



Ordenanza Número 6159
1/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

503/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 307/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión registrado bajo el N.º 18380, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: Remodelación de la plaza "Espera por la vida" — barrio San Vicente de Paul".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/03/2023.-

Lic. NOÉLIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Responsible
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 6159
2/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Rosay Paolillo 15/02/2023
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 23 FEB 2023

VISTO el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18380 y
CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha 22 FEB 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Plan Argentina Hace", referente al compromiso asumido por dicha Secretaría para otorgar financiamiento para la ejecución del proyecto: "Remodelación de Plaza "Espera por la Vida" – Barrio San Vicente de Paul", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 18380 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en el Artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18380, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha 22 FEB 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Plan Argentina Hace". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 307 /2023.-

Dra. Gabriela MUÑIZ SICARDI
Secretaria de Planificación
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vucic
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULLIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6159
3/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

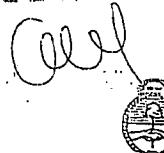
DEPARTAMENTO DE
PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA
CONSEJO MUNICIPAL DE DESASTRES

Natalia G. TULIÁN
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 18380.	
Ushuaia, 23 FEB 2023	
Abog. Ramón S. CORELLA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

6159

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE"
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACIÓN DE PLAZA
"ESPERA POR LA VIDA" - BARRIO SAN VICENTE DE PAUL"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en éste acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "REMODELACIÓN DE PLAZA "ESPERA POR LA VIDA" - BARRIO SAN VICENTE DE PAUL" en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 1 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L/y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
4/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANEXO I
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18380
Ushuaia, 23 FEB 2023	
Abg. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firmar y Sellar	

1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gómez TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparte el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado comunal.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el "PLAN ARGENTINA HACE", el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 2 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
5/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Jefe de Oficina: Patricia P. Gómez
Responsable de Coordinación: M. Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

REINHO GUTIERREZ TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Que con fecha 28 de julio del 2022, la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", y a sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP), mediante nota (IF-2022-79700235-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado. Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtad de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "REMODELACIÓN DE PLAZA "ESPERA POR LA VIDA" - BARRIO SAN VICENTE DE PAUL" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 166838 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-79700312-APN-DNIT#MOP e incorporadas al EX-2022-139692104- -APN-DGD#MOP.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 3 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
6/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO FIEL DEL ORIGINAL
EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO,
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORETTI
Directora de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gutiérrez TULIÁN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA que alcanza a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 39.635.483,39), valores referidos al mes de octubre del 2022, conforme surge del IF-2022-133756825-APN-DNT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.9 - Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando LA MUNICIPALIDAD acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PLAN.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local. Excepcionalmente, la Autoridad de Aplicación del Programa podrá considerar hacer uso de la facultad regulada en el art. 3 de la Resolución N° 433 del 21 de diciembre de 2022 del Ministerio de Obras Públicas.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 4 de 58

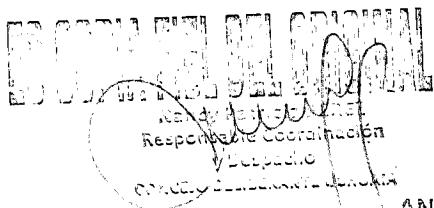
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral., S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18380
Ushuaia,	23 FEB 2023
Abog. Romina S. GORETTA Directora Técnica y Técnica Ministerio de Obras Públicas	

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gutiérrez TULIÁN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CUARTA: Establécese que LA MUNICIPALIDAD deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como ANEXO A (IF-2023-09697214-APN-DNIT#MOP), la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N.º 133 del 21 de abril de 2021, modificada por las resoluciones N.º 164 del 3 de junio de 2022, N.º 269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N.º 433 del 16 de diciembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SÉPTIMA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APPLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

OCTAVA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 5 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6159
8/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Ruiz
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Plenaria de Presupuestación
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Gómez P. M.
Administrador
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la pre-adjudicación celebrada por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

NOVENA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de NOVENTA (90) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 6 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. FULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.A. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6159
9/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Responente, Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. GORBACH
Diseñadora Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 años de democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gómez TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución N.º 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

DECIMOSEGUNDA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N.º 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOTERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMOQUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 7 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - SLyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6159
10/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

PARTE I DEL ORIGINAL
CONVENIO DE COLABORACIÓN
Natalia G. TULLIÁN
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 18380	
Ushuaia, 23 FEB 2023	
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	Firma y Seal

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia G. TULLIÁN
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Walter VUJCIĆ
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 8 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6159
11/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Municipio de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORTEZ
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Ushuaia
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO A
PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO (ID-2023-09697214-APN-
DNTT#MOP)

Valer VIEJO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-19522008-APN-SOP//MOP

Página 9 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

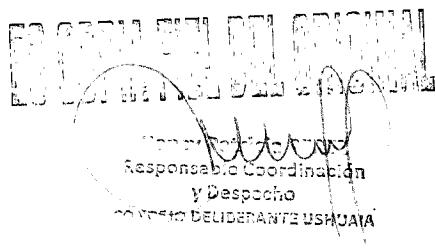
Tes. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Oficio Gral. - S.LyT.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
12/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORTELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gutiérrez TULIÁN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PIAN ARGENTINA HACE"
(RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-
MOP/RESOL-2022-269-APN-MOP/RESOL-2022-302-APN-MOP/RESOL-2022-
433-APN-MOP)

Walter Vido
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVI-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 10 de 58

Ordenanza Número 6159
13/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Gómez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Aber Benito S. Gómez
DIFUSOR Legal Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gómez Gómez
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROBIMOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA
GOBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 11 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
14/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESTADO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Aut. Rosalina S. CORTEZ
Firma Legal y Técnica
Ministerio de Obras Públicas

6159

"1983/2023 - 40 años de democracia"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gutiérrez
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de controlor provinciales o municipales.

Municipio de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 12 de 53

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
15/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL
CONVENIO DE COORDINACIÓN
y DESPACHO
Nancy Estela AXTE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina A. CONTE
Diseñadora Gráfica Técnica
Firmas y Sellos de la Ushuaia

"1983/2023 - 40 años de democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gómez
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA
LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

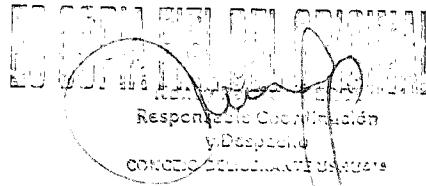
Página 13 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
16/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Diplomada en Leyes y Técnica
Firma y Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gutiérrez
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios..
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación o funcionario de nivel equivalente y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 14 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

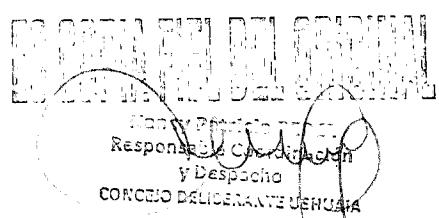
Tec. Natalia G. TULJÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6159
17/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.-----

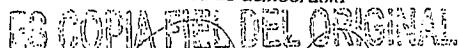
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159 .

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Rómulo S. CONTE
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

"1983/2023 - 40 años de democracia"



Natalia G. TULIÁN
Adm. Protocolización
Dra. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

- i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.
- j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones finanziadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N.º 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por art. 1º de la Resolución N.º 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleg/internet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 15 de 58

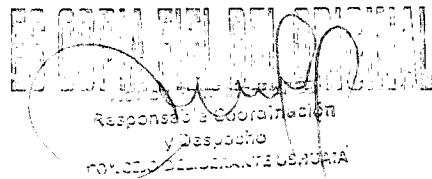
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abg. Rosalina S. CORONEL
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

"1983/2023 - 40 años de democracia"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gutiérrez TULLÁN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2º de la Resolución N.º 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

ARTÍCULO 4º. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA/MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por art. 3º de la Resolución N.º 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2º de la Resolución N.º 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serían retenidas o interrumpidas,

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 16 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
19/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy PARRA DE COHEN
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abg. Rosalina S. COHEN
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sellos

"1983/2023 - 40 años de democracia"
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. S. COHEN
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manca indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 17 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

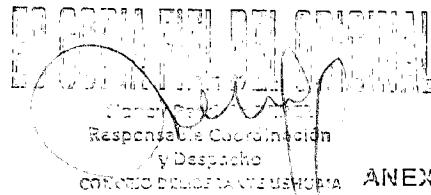
Tec. Natalia G. TULIAN

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 18380	
Ushuaia, 23 FEB 2023	
Abog. Roxana S. CORSETTA Dirección Legal y Técnica Firma:	

"1983/2023 - 40 años de democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia G. TULIÁN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 18 de 58

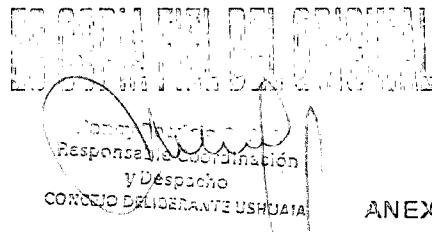
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S. L. y T.

Ordenanza Número 6159
21/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORTEZ
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia G. JULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Walter Vucet
INTENDE, M.E
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 19 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. JULIAN

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.

Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentina



Ordenanza Número 6159
22/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

~~Responde a la confirmación
y suscrito~~
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 159

1	TARAZA PRELIMINAR											
1.1	CANTO DE ORO Unidad	1	104109	0,52	\$ 204,703,60	0	0,00%	0	204109			
2	DEMOLICIÓN Y RE											
2.1	Demolicion m ³	560	2027,52	2,83	\$ 2,017,52	0	0,00%	0				
2.2	Retiroz	1	274341	0,09	\$ 224,341,00	0	0,00%	0	214011,1			
3	Movimiento de tierra											
3.1	Excavación m ³	1	425076,49	1,11	\$ 413,475,60	0	0,00%	0	274241			
4	Suelos											
4.1	Excedente de suelos en m ³	450	7431	8,78	\$ 7,434,60	0	0,00%	0	61976,63			
4.2	Suelos para piso m ³	18	9705	0,41	\$ 9,705,00	0	0,00%	0	2479112			
4.3	Carroza de rodillos	165	1566	1,03	\$ 1,566,00	0	0,00%	0	17705			
4.4	Probabilidad de rotura	215	32314	17,53	\$ 2,314,00	0	0,00%	0	426202			
4.5	Pavimentación artificiales m ³	117	9100	2,01	\$ 2,101,60	0	0,00%	0	5971510			
4.6	Concreto de hormigón	215	10159	5,65	\$ 10,159,30	0	0,00%	0	1155702			
4.7	Hormigón y arena											
4.8	Muro de contención	33	71778	5,58	\$ 71,778,00	0	0,00%	0	1244365			
4.9	Muro de palanque gl	1	1977113	9,39	\$ 1,977,113,00	0	0,00%	0	2315574			
4.10	estados											
5	Cerro para la obra en cm	75	86103	16,8	\$ 86,103,00	0	0,00%	0	1577112			
6	Cerro de agua ml	20	36550	1,74	\$ 36,550,00	0	0,00%	0	6569225			
7	EQUILIBRIO											
8	Arcos tenso Unidad	2	265421	1,35	\$ 265,421,30	0	0,00%	0	521160			
9	Fundación y coste p	1	2704278	6,82	\$ 2,704,278,00	0	0,00%	0	336212			
10	Fundación y rebote Unidad	5	149309	1,68	\$ 149,309,00	0	0,00%	0	2061212			
11	Fundación y rebote Unidad	3	92215	0,7	\$ 92,215,00	0	0,00%	0	761552			
12	Rebotes de la Unidad	1	65712	0,22	\$ 65,712,00	0	0,00%	0	275155			
13	Materiales de fondo											
14	Planchas de acero mm ²	131	4830	3,55	\$ 4,830,00	0	0,00%	0	3110330			
15	Instalación general											
16	Planchas de fondo Unidad	1	350199	0,91	\$ 350,199,00	0	0,00%	0				
17	Provisión e instalación Unidad	12	252713	7,63	\$ 252,713,00	0	0,00%	0	319152			
18	Provisión e instalación Unidad	8	322119	2,37	\$ 322,119,00	0	0,00%	0	3307355			
19	Provisión e instalación Unidad	1	904551	2,37	\$ 90,455,00	0	0,00%	0	10107010			
20	CANTERAS											
21	Represalias de car Unidad	2	65513	0,73	\$ 46,333,00	0	0,00%	0	540521			
22	Presidencia y rebote Unidad	1	135001	0,39	\$ 135,001,00	0	0,00%	0	512126			
23	Fundación y rebote Unidad	4	30225	0,22	\$ 30,225,00	0	0,00%	0	1512015			
24									512126			

CONVENIO REGISTRAZO
SAJO EL N° 13380
USTUARA. 23 FEB 2013
Fdo. Román S. CORTEZ
Director de la Caja de Pensiones
y de Vivienda del Poder Ejecutivo
Firma y Seal

Página 1 de 1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULJÁN

Tec. Natalia G. JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Dpto. Protocolización de Doc.
Subdir. Oficio Gral - S.I.V.T

Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
23/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

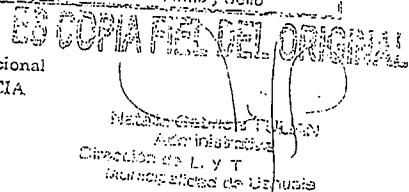
Concejo Deliberante
Responsable de Secretaría
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORDOBA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Pirán y Salto



Natalia Gutiérrez TULIÁN
Asist. Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: UF-2023-09697214-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Enero de 2023

Referencia: Anexo Cómputo y Presupuesto - SIPPE 166838, USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Documento firmado por Gestión Documental Electrónico
Fecha: 2023-01-26 10:45:21 -03:00

Gustavo RAJK
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vucic
INTENDE
Municipalidad de Ushuaia

Documento firmado por Gestión Documental
Electrónico
Fecha: 2023-01-26 10:45:21 -03:00

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 21 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

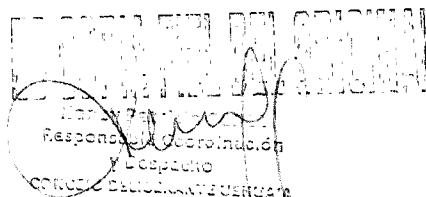
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6159
24/62



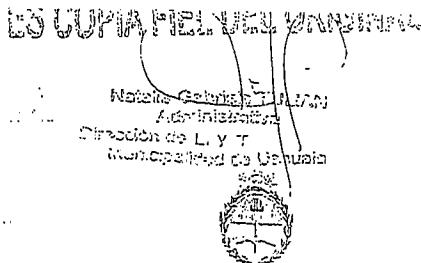
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18380
Ushuaia,	23 FEB 2023
Ricardo Román S. GOREBY Director Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-133-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires
Miércoles 21 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP - UNIFICACIÓN "PLAN ARGENTINA HACE"

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros.12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentran legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originariamente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE - II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 22 de 58

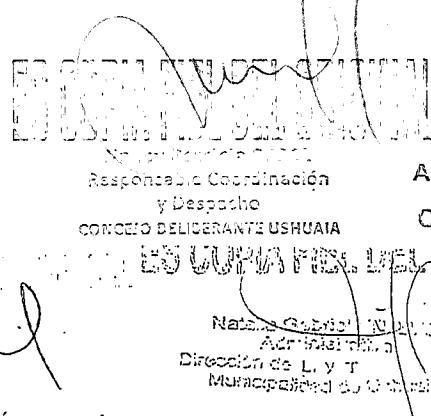
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Dpc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.

6 159

BAJO EL N° 18580

Ushuaia, 23 FEB 2023

Autor: Beatriz S. CONFETTA
Diseño: Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y "denominarlo "PIATA"

EL PLAN PIATA DEL UNIVERSO

Natalia Gutiérrez T. - Jefe Dpto. Protocolización
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2º de la Resolución MOP N° 12/20 correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el artículo 7º de la Resolución MOP N° 27/20 referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y teniendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera, de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", con sus correspondientes modificaciones, en un mismo PLAN, rediseñando los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 23 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L.Y.T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
RESPONSABLE DE DIRECCIÓN
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N. 6159

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Raúlino S. CORBETTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministarios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Unifíquese el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE".

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo, detallado, como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º.- Designase como Autoridades de Aplicación del "PLAN ARGENTINA HACE" a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quiénes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 24 de 58

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - SJL y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6159
27/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



RESOLUCIÓN N.º 6159
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Presidente, Presidente de la Comisión
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.

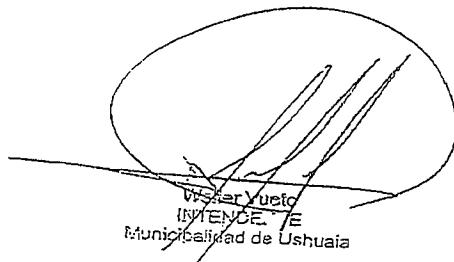
ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATONODIS Gabriel Nicolás
Date: 2021-06-23 10:25:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATONODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

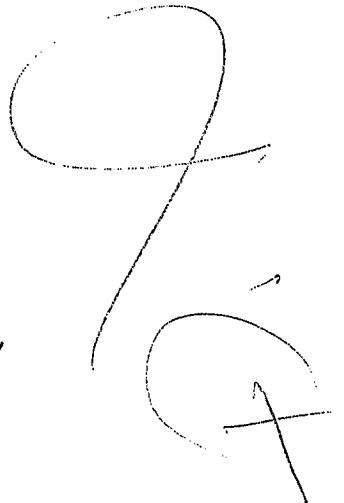
ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 18380	
Ushuaia, 23 FEB 2023	
Abog. Romina S. COGETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Naturalización Ushuaia
Administración Pública
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Digitally signed by Gudson Documentos
Electrónico
DNI: 2021-06-23 10:25:09 ART
CONVIE-2023-19522008-XPN-SOP#MOP

Página 25 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia C. TULÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6159
28/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FACSIMILADO DE LA FIRMA
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

Natalia Gutiérrez
Asistente
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18380
Ushuaia, 23 FEB 2023	
Abog. Reimma S. EDRIELTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-164-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera

VISTO el Expediente N.º EX-2022-52477179- APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (t.o. Decreto N.º 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N.º 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N.º 206 del 11 de junio de 2021, 112 del 9 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N.º 22.520 (t.o. por Decreto N.º 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparte el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N.º 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N.º 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N.º 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N.º 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N.º 232 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N.º 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N.º 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N.º 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N.º 38 del 11 de de

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 26 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FACSIMIL DEL DOCUMENTO
RESPONSABLE DE COORDINACION
PROCEDE A
ESTE DOCUMENTO

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.

BAJO EL N.º 18380.

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abg. Romina S. CORRIERA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CML
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nombre: Gobernación
Administración
Disección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
febrero de 2022; todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mencionados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con la metodología de presentación y ejecución de los proyectos, el alcance de su financiamiento, la modalidad de los pagos, transferencias y rendiciones de cuentas, como así también su monitoreo y evaluación en el marco del Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) y su control ex post.

Que asimismo, y considerando que en el marco de los citados programas se han celebrado convenios marcos, convenios específicos y convenios de adhesión que se encuentran vigentes, se torna necesario brindar a las jurisdicciones beneficiarias la opción de adherir expresamente a las modificaciones dispuestas en la presente, aprobándose asimismo el modelo de nota que deberá presentar para formalizar la mencionada adhesión como así también los nuevos modelos de convenios a celebrarse considerando los términos mencionados precedentemente y los modelos de adendas que resulten necesarios suscribir.

Que, en ese marco, se considera oportuno precisar que las jurisdicciones provinciales, municipales y/o Entes que requieren el financiamiento de proyectos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de manera preliminar y previo al inicio del procedimiento de contratación (cuando esa fuera la modalidad de ejecución de los proyectos impulsados por las jurisdicciones), tendrán la opción de presentar una nota de adhesión al pertinente programa de asistencia financiera, o bien celebrar un Convenio Marco con tal finalidad.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados.

Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente.

Que solo después de cumplida la obligación descrita en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate.

Que esta Cartera Ministerial podrá financiar de modo total o parcial los proyectos presentados por las jurisdicciones o Entes, como así también aquellos proyectos u obras que se encuentren en ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Que, para el supuesto que la modalidad de financiamiento dispuesta por la Autoridad de Aplicación contempla la transferencia de fondos en concepto de "anticipo financiero", corresponde que éste se limite al oportunamente comprometido por la jurisdicción o ente respecto del proyecto de obra financiado.

Que efecto a que durante el periodo de ejecución de las obras finanziadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, puedan acceder situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias puedan poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes finanziados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, finalmente, se considera preciso establecer en todos los reglamentos de los PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el procedimiento aplicable para su monitoreo y evaluación, como así también la necesidad de establecer mecanismos de control ex post de las obras ejecutadas.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP//MOP

Página 27 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULÁN

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 159.

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Rosario S. CORTETTI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N.º 22.520 (o. Decreto N.º 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el punto 7.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a las Resoluciones N.º 252 del 6 de agosto de 2021; N.º 26 del 2 de febrero de 2022, N.º 37 del 10 de febrero de 2022, N.º 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7 punto 8.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N.º 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 4.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N.º 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 5 "Instituciones involucradas – Ejecutores de la Obra" del Anexo I a la Resolución N.º 153 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, contará con el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N.º 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los 31/22, 26/22, 269/21 y 252/21 / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N.º 38/22, MOP N.º 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N.º 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N.º 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N.º 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N.º 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N.º 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 28 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

Islas Malvinas, Georgias y Sandrich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

DEPARTAMENTO DE LA JURISDICCIÓN
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 1 5 9 .

BAJO EL N.º 1 8 3 8 0

2 6 FEB 2023

Ushuaia.

Abog. Ramón S. CORTEZTA
Directora Legal y Jurídica
Municipalidad de Ushuaia
Firma de Ushuaia

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (ingeniero o Arquitecto municipalizado y con responsabilidad administrativa (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la ANFP, responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada u supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquier de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Planes y Evaluación.

CONVE-2023-19522.008-APN-SOP#MOP

Página 29 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AGUAS DEL SUR Y ISLAS MALVINAS
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
Y DESPOCHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6 159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gutiérrez Técnica
Administrativa
Dirección: C.E. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Adeg. Rosario S. Gutiérrez
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

La Autoridad de Aplicación interveniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, así como que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncie sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de una intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentren bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico periodo. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, adjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- a. Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- b. Ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- d. Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- e. Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación confidencial.

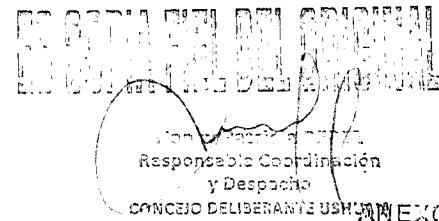
CONVE-2023-19522008-APN-SOP//MOP

Página 30 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEXICO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023
Abg. Rosalía S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firmó y Sellos

por la jurisdicción local.

EL CONSEJO DELIBERANTE
Natalia Gutiérrez TULIÁN
Presidenta
Dra. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

i. Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

j. Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h. Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i. Copia del acto de adjudicación.

j. Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

Actos Preliminares:

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentre cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulte atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la construcción, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando corresponda, siendo responsables exclusivos de todos los efectos

CONVI-2023-19522008-APN-SOP/MOP

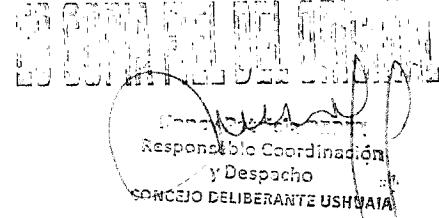
Página 31 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
34/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 159

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abg. Romina S. CORLETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prólogos en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

Incauto plimiento.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N.º 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 32 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tes. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. + S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6139
35/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ESTA ES LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESTA ES LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Nancy Gómez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

BAJO EL N.º 18380

23 FEB 2023

Ushuaia,

Años, Reuniones, CORPES,
Directora Legal y Jurídica
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gómez
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes, las
revisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser
concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo
expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registro contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 25.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las mareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el punto 7.2.5 "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones N.os. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 "Financiamiento" del Anexo I

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 33 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Graj. - S.I.y T.
Municipalidad de Ushuaia



DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA Y ISLAS MARGARITAS
RESPONSABLE: Coordinación
FIRMA: [Signature]

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gutiérrez
Técnica Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 18380 6159

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA,
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

a la Resolución N.º 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N.º 206 del 4 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS PARA MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada. A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

- Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
- La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto

- Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
- Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
- Copia del Contrato de Obra Pública.
- Acta de Inicio de obra.
- Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 34 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. -S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6759
37/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable de la Redacción
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

BAJO EL N.º 18380

23 FEB 2023

Ushuaia.

Abog. Román S. CORBAL VÁZQUEZ
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre: Concejo Deliberante
Categoría: Organismo
Dirección: C/ L. Y T.
Presupuestado: 00 Ushuaia

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la aprobación por parte de la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE- de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

- Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
- La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo reemplace.

b. Copia del Acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace (Conforme dispone el artículo 2 inc. j) de la Resolución N° 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias).

c. Planchilla de cálculo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (CKLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Contrato firmado de Mayor financiamiento de redeterminación previa.

j. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

k. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 259 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 35 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán de la



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

RESPONSBILIDAD DE LA COORDINACIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

SAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abogado/a: S. Gómez, T.
Director/a Legal y Rel. P.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su ampliazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Antícpio financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Antícpio Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 36 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.E.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
39/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORTEZ
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSPARENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual a jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º ó el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- Incorporase como punto 7.2.6 del Anexo I a las Resoluciones Nros. 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021 y 252 del 6 de agosto de 2021; punto 8.2.6 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; punto 4.2.8 a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; punto 11 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 17 del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

CONTROL "EX POST".

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 37 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6159
40/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Aleg. Remigio CORSETI
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones ex post de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recogerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- el monto total de la inversión previsto, comparando con el efectivamente incurrido;
- las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 6º.- Incorpórase como punto 8.2.5 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, punto 4.2.7 del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, punto 10 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 16 del Anexo I de la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N°118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

ARTÍCULO 7º.- Apruébanse el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión, de Convenio de Adhesión, Convenio por Mayor Financiamiento, Adenda por modificación de plazo de ejecución de la obra, Adenda por modificación del esquema de desembolsos, Adenda por modificación de la modalidad de contratación y Adenda por modificación del proyecto de obra a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS/ las PROVINCIAS y/u OTROS ENTES, que adhieran a los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, como Anexo I (IF-2022-52621013-APN-DNT#MOP), Anexo II (IF-2022-52624146-APN-DNT#MOP), Anexo II b) (IF-2022-52624306-APN-DNT#MOP), Anexo III (IF-2022-52624606-APN-DNT#MOP), Anexo IV a) (IF-2022-52624775-APN-DNT#MOP), Anexo IV b) (IF-2022-52625165-APN-DNT#MOP), Anexo V (IF-2022-52625368-APN-DNT#MOP), Anexo VI (IF-2022-52625555-APN-DNT#MOP), Anexo VII (IF-2022-52626011-APN-DNT#MOP), Anexo VIII (IF-2022-52626136-APN-DNT#MOP) y Anexo IX (IF-2022-52626278-APN-DNT#MOP) forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinuen o justifiquen.

ARTÍCULO 8º.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 38 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. JULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. + S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
41/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable de Información
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.

BAJO EL N.º 18380
23/FEB/2023
Ushuaia,
Firma y Sello

Abril, Remilia S. CONSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N.º 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de las Provincias, Municipios y Esteros beneficiarios, la que deberá formularse en forma expresa mediante la presentación de una nota de adhesión cuyo modelo se aprueba por el presente y que como Anexo X (IF-2022-52626415-APN-DNT/MOP), forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 9º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publique, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022-02-23 14:14:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vasto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Cecilia Di Stefano
Instrument
Date: 2022-02-23 14:14:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CONVE-2023-19322008-APN-SOP#MOP

Página 39 de 58

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
42/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

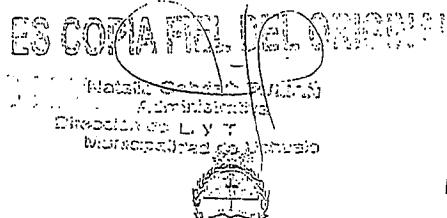
ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23/FEB/2023

Abg. Romina S. CORDELL
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP - Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución
RESOL-2022-164-APN-MOP

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020 y 96 del 20 de septiembre de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022 y 164 del 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparte el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 40 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6159
43/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Responde a la solicitud
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

BAJO EL N.º 18380

23/FEB 2023

Ushuaia.

Abog. Romina S. CONSEJERA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Notario Titular: Lic. Daniel
Fernández
Firma: DNI: 30.123.45678
Cédula de L. y T.
C.U.P.R.: 1234567890

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 252 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mencionados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que a la luz de la dinámica que debe imprimirse al procedimiento relacionado con la aprobación de las modificaciones introducidas a los proyectos de asistencia financiera oportunamente aprobados, deviene necesario autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, cuando deban realizarse en los acuerdos suscriptos con las Provincias, Municipios u otros Entes, modificaciones que solo se refieran a la necesidad de ampliación del plazo del proyecto, esta pueda optar entre celebrar una adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión o bien, la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Que una de las modificaciones aprobadas por la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se relaciona con el impacto sobre la situación económica de los contratos que celebra la jurisdicción o ente financiado con sus respectivos contratistas de obra pública, producido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Allí se detalla la documentación que debe presentarse a los fines de ampliar el monto de la asistencia financiera a fin de permitir la ejecución de la obra que constituye su causa.

Que con la finalidad de precisar y agilizar el procedimiento que debe impulsarse cuando la solicitud de mayor financiamiento tenga por causa la redeterminación de precios solicitada por la empresa contratada por la jurisdicción o ente financiado, se considera preciso modificar la exigencia de presentar la redeterminación de precios aprobada por la jurisdicción pertinente y reemplazar dicho requisito por un informe técnico suscripto por sus máximas autoridades dando cuenta del cumplimiento de la metodología de cálculo establecida en el "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional", aprobado por el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el título "Modificación del Proyecto" del punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 41 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 1838 6159

23/FEB/2023

Ushuaia,

Abg. Ramón S. Gómez
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Municipio de Ushuaia
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

presentación y Ejecución del Proyecto”, del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 “Metodología de presentación y ejecución del mismo” del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 “Metodología de presentación y ejecución del proyecto” del Anexo I a la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 6 “Metodología de presentación y ejecución del mismo”, del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 “Metodología de presentación y ejecución del proyecto” del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021 y del artículo 2º de la Resolución N° 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o el Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el título “Adendas por Mayor Financiamiento” del punto 7.2.3. “Financiamiento” del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 7 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 “Financiamiento” del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, y del artículo 3º de la Resolución N° 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ejecución económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

CONVE-2023-19522008-APN-SOP//MOP

Página 42 de 58

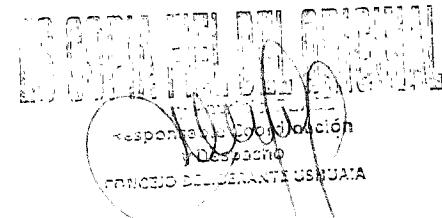
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Dóc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
45/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N. 6159

REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023

Abr. Romina G. ENRELLITA
Disección Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).
2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfaseaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:
a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
c) Copia del Contrato de Obra Pública
d) Acta de Inicio de obra.
e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTRE, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfaseaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).
d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

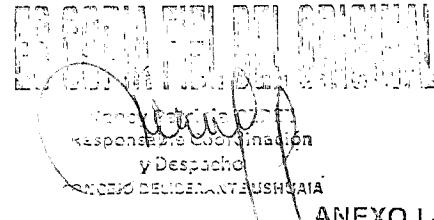
Página 43 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL

6159

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18380
23 FEB 2023	
Ushuaia.	
Avda. Fermín V. CORTEZ Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Signature)
disparador (variación de referencia).

Natalia G. JULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fidicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieren sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de adhesión a los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL NACIONAL
Date: 2023-02-23T11:29:45-03:00
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vizcaíno
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica

Date: 2023-02-23T11:29:45-03:00
CONVE-2023-19322008-APN-SOP/MOP

Página 44 de 58

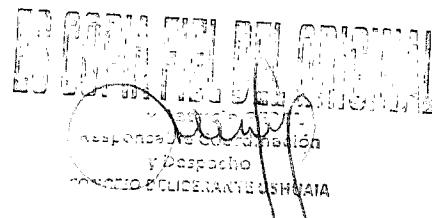
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
47/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Malvinas Orientales - Departamento Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	183.80
Ushuaia,	23 FEB 2023
Abg. Horacio S. COPÍA Director del Tráfico Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

Resolución

Número: RESOL-2022-302-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires
Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- APN-DGD#MOP - RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.c. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 59 del 9 de marzo de 2021 y su modificatoria, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 57 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.c. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparte el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 45 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159

BAJO EL N° 18380

23 FEB 2023

Ushuaia,
Fdo. Romina S. CORDETTA
Dectoral Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mencionados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que no obstante las modificaciones citadas precedentemente, y teniendo en cuenta que la obra pública se erige como uno de los principales motores de la reactivación económica y de la satisfacción de necesidades públicas prioritarias, se torna imperioso imprimir mayor celeridad al procedimiento de suscripción de los convenios específicos o convenios de adhesión, asegurando a la vez, la transparencia en las contrataciones y en el procedimiento de aprobación de los pertinentes proyectos a financiar.

Que, debido a ello, se toma necesario modificar el recaudo de contar con la adjudicación de la obra, conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, como requisito previo para que la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario soliciten al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión, bastando con que la misma se encuentre preadjudicada.

Que, asimismo, a los fines de asegurar la eficiencia en el seguimiento y control de las obras a finanziarse por esta Cartera Ministerial, se considera preciso establecer el plazo en el que las jurisdicciones o Entes financieros deben presentar las certificaciones de las obras en proceso de ejecución, vencido el cual la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el título "Suscripción del Convenio Específico o de Adhesión" del punto 7.2.2 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 46 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notario Público de la
Residencia Oficial de la CEN
y sus Poderes
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 159

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Notaria S. Administración
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

por la Resolución N.º 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el
siguiente texto:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO O DE ADHESIÓN

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuera la denominación conferida por la jurisdicción local.
- Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- Pliego de Licitación completo firmado por el comité de la oferta ganadora.
- Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
- Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última.
- Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N.º 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago,

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 47 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
ANEXO I
RESPUESTA A LA INFORMACIÓN
Y DESARROLLO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia G. TULLÁN
Subdir. Dpcho Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abg. Ramón S. CACERES
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preajudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- *Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.*

- *Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.*

- *Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.*

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 48 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARIA
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Asig. Romina S. CONCEJO
Directorio Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Natalia G. TULIÁN
Técnica Legal y Técnica
DIRECCIÓN DE LYT
Municipalidad de Ushuaia

Directorio de LYT

Municipalidad de Ushuaia

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al ochenta por ciento (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N.º 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatoria) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N.º 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N.º 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

CONVE-2023-19522008-APN-SOPH/MOP

Página 49 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral.- S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6159
52/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESPONDE AL DISTRICCIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Sig. Natalia G. TULLIÁN
Directorio Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (GIBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto Suscripto con Provincias, Municipios y/o Otros Entes)" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la presente medida resulta aplicable, de pleno derecho, a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Digitally signed by KATOPOULOS Gabriel Nicolás
Date: 2023.02.01 11:00:02 AM
Location: Oficina Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPOULOS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Víctor Vucic
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2023.02.01 11:00:02 AM
CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 50 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
53/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONVENIO REGISTRADO
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abg. Remigio S. CORTEZ
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-433-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-133644146 - APN-DGD#MOP - Incorpora Acápite "Adendas por Mayor Financiamiento"

VISTO el Expediente N° EX-2022-133644146 - APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (to. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022, 369 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (to. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 260 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el desempeño de la ejecución de los mencionados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con el

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 51 de 58

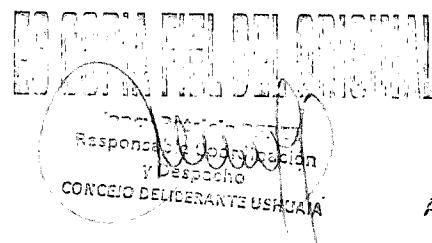
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
54/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6 159

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 2/3 FEB 2023

Autor. Comis. S. CONCEJO
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

alcance de su financiamiento y la metodología de presentación de los proyectos, motivando ello el dictado de las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se estableció que ante el agravamiento de situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ejecución económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y pongan en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, las jurisdicciones locales o Entes financierados pueden solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, a su vez, mediante las Resoluciones Nros. 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se introdujeron modificaciones en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciéndose que los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se describe en el Reglamento del Programa correspondiente, se acredite la alteración de la ejecución económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado, fijándose, además del procedimiento de cálculo del mayor valor de la obra, una metodología de cálculo que brinde a su vez transparencia y objetividad en su determinación. Asimismo, se determinó que resultaba imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento quede sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del Programa, del agravamiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

Que en este orden, se considera preciso hacer extensiva la precedida modificación al "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; al "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; al "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMátICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que en virtud de ello se aprobarán las estructuras de ponderación estandarizada aplicables a las tipologías de obras denominadas "Espacios para las Juventudes", "Centros Territoriales para el abordaje integral de las mujeres y género", "Plazas" y "Parques", estableciéndose además que, resultarán de aplicación las ponderaciones estandarizadas aprobadas mediante las Resoluciones N° 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando se trate de las tipologías de obra abordadas por las mismas.

Que, no obstante la modificación introducida en los mencionados Programas de Asistencia Financiera por la presente norma, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes u otros aspectos de la obra financiada así lo determinen e justifiquen, la Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar "Acuerdos por mayor financiamiento", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mencionados Programas mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución N° 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, por último, se considera necesario aprobar los modelos de "Acuerdo por mayor Financiamiento - Estructura de Ponderación", "Convenio Específico", "Convenio de Adhesión" y "Nota de Autorización de Representación" a celebrar entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las jurisdicciones provinciales o municipales y/o Entes y entre éstos últimos y las empresas contratistas de obras financiadas por esta Cartera Ministerial, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

CONVIE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 52 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
55/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ESTA CONSTITUIDO POR LOS SENSORES
CONCEJALES Y EL PRESIDENTE

Nombre _____
Responsable de la ordenanza
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6 159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Audi. Romina S. CORDEDA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sellos

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios, N° 22.520 (ca. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar en el acápite denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" del punto 7.2.3, febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; del punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 265 del 20 de agosto de 2021; del punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; del punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el PONDERACIÓN", el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ocurrían situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión realizados en el marco del presente Programa, el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototípico de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica a continuación, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objección Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra, que se indica a continuación.

INSUMOS	INDICE INDEC	ESPACIOS PARA JUVENTUDES	CENTROS TERRITORIALES LAS DE POLÍTICAS DE GÉNERO DIVERSIDAD	PLAZAS Y	PARQUES
MANO DE OBRA	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	26.50%	25.50%	20.00%	32.00%
EQUIPOS	INDEC Importados: cuadro 1 del anexo inciso D) insumos importados	2.00%	0.00%	22.00%	0.00%

CONVE-2023-1952200R-APN-SOP/MOP

Página 53 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - SJ y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
56/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE
RESPONSABLE DE LA CONCEPCIÓN
y SUSPENSIÓN
CONSEJO CONSULTIVO DE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 159

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 18380

Ushuaia, 23 FEB/2023

Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal / Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Lugar y Sello

	Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos				
HORMIGÓN ELABORADO	INDEC cuadro 5, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado	4.50%	4.50%	16.00%	0.00%
ACEROS - HIERRO ALETADO	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-I hierro aletado.	0.00%	0.00%	11.00%	0.00%
TOSCA	INDEC Cuadro 11. ICC Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	0.00%	0.00%	3.00%	0.00%
ESTRUCTURAS METÁLICAS	INDEC IPIB Clasificación CIUU 2710 Código CPC 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - IMPORTADOS	7.00%	10.50%	0.00%	0.00%
CEMENTO	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso n) Cemento.	0.00%	0.00%	1.00%	0.00%
PRODUCTOS QUÍMICOS	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inciso e) Sustancias y Productos Químicos.	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%
MADERA	INDEC Cuadro 2, CIUU R3 2010 Código CPC 31100-1 - Maderas aserradas	2.00%	2.50%	0.00%	0.00%
ALBANILERIA	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1,5 Albañilería	9.50%	13.50%	0.00%	26.00%
CARPINTERIA	INDEC cuadro 5, inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Hierro	21.00%	12.50%	0.00%	7.00%
PISOS REVESTIMIENTOS Y	INDEC cuadro 4, inciso e) Pisos y Revestimientos	4.00%	3.00%	0.00%	9.00%
INSTALACIONES SANITARIAS	INDEC cuadro 5, inciso f) Artefactos para Baño y Grifería - cuadro 1,5 Instalación Sanitaria y	5.00%	5.00%	0.00%	0.00%

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 54 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TOLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
57/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Ley y Reglamento
Respectivo de Contratación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159

CONVENIO REGISTRAUD
BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abg. Rosario S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

	de Incendio					
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INDEC cuadro 5, inciso g) Artefactos de Iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	8.50%	10.50%	7.00%	5.00%	
CAÑOS DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso h) Caños de PVC.	0.00%	0.00%	5.00%	5.00%	
ANDAMIOS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso h) Andamios - cuadro 1.6 Alquiler de Andamios	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%	
INSTALACIÓN DE GAS	INDEC cuadro 7, Código 51630 Instalación de gas	1.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
INSTALACION TERMOMECHANICA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	2.00%	2.00%	0.00%	3.00%	
PINTURAS	INDEC IPB Clasificación CIU R3 2122 Código CPC 35110-3 Pinturas al Latex	2.00%	5.50%	0.00%	0.00%	
GASTOS GENERALES	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1.4 ICC Capítulo Gastos Generales	2.00%	2.00%	12.00%	8.00%	
COSTO FINANCIERO	TNA (día 15 o hábil posterior)	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (a), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: $Fri =$ Factor de Readecuación del período en análisis, con $i = 1$ a m (siendo m el último certificado de la obra).

$a =$ Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1.

CONVE-2023-19522008-APN-SOP//MOP

Página 55 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. -S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESPONSABLES: Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 15 9 .

LOS ÚLTIMOS ÍNDICES DEL INDECO

Natalia Gutiérrez Técnica
Coordinación
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 18380

23 FEB 2023

Ushuaia,

Abog. Rosina S. COCOPETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firme y Sallo

El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
- El costo de la mano de obra;
- La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud, con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económica financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite al monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis $(1 + (Fri - 1) * 0,9)$. Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- La documentación contractual correspondiente a la obra;
- La Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;

CONVE-2023-19522008-APN-SOP/MOP

Página 56 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. + S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
59/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho ANEXO I.
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159

Alcaldía de la Ciudad de Ushuaia
Nombre Oficial: Municipio Autónomo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abg. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Computo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

ARTÍCULO 2º. La Autoridad de Aplicación de los Programas de Asistencia Financiera identificados en el artículo anterior, deberá señalar los Convenios Específicos o Convenios de Adhesión celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente medida, modificando el precio del proyecto de obra oportunamente aprobado y que constituya el objeto de la asistencia comprometida a las Provincias, Municipios u otros Entes beneficiarios, cuando acaezcan las circunstancias fácticas descriptas en el artículo 1º de la presente medida y se configure el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I, bajo el título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" de las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 28 del 2 de febrero del 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021 y 133 del 21 de abril de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes o otros aspectos de la obra financiada así lo determinen o justifiquen, estén facultadas para celebrar "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mencionados Programas mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución N° 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3º. Establécese que la Autoridad de Aplicación de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021 y 133 del 21 de abril de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes o FINANCIAMIENTO", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mencionados Programas mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución N° 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4º. Apruébase el modelo "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y los PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES -según corresponda- y los modelos de Convenio Específico y Convenio de Adhesión a utilizarse cuando se realicen Adendas por Mayor Financiamiento -- Readejecución de Precio a través de Estructura de Ponderación" conforme el procedimiento incorporado mediante el ARTÍCULO 1º de la presente medida, que como APN-SOP#MOP respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, si presentando así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 5º. Establécese que a los efectos de aplicar el Procedimiento de Readejecución de Precios aprobado en el artículo 1º de la presente medida, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por tipología de obra, aplicable en el procedimiento de readejecución de precios de aquellos proyectos y obras que no encuadren en la tipología de obras aprobadas por esta Resolución, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 6º. Disponéase que resultarán de aplicación las estructuras de ponderación estandarizadas aprobadas por las Resoluciones Nros. 385 del 8 de noviembre de 2022 (rectificada por la Resolución N° 405 del 28 de noviembre de 2022) y 403 del 18 de noviembre de 2022 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a los proyectos aprobados y/u obras en ejecución financiados por esta Cartera Ministerial cuando las tipologías de obras se condigán con las mismas, aun cuando no se enmarquen en las previsiones establecidas en las Resoluciones 59 del 9 de marzo de 2021 y 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7º. Establécese que las jurisdicciones provinciales o municipales y/o Entes podrán autorizar a las empresas contratistas de obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a que, conforme la Metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, realicen las gestiones correspondientes, y todo otro procedimiento especialmente identificado a realizarse en el ámbito de esta Cartera Ministerial, extendiendo para ello una Nota de Autorización de Representación que se aprueba en el artículo siguiente.

CONVH-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 57 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Natalia G. TULLÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número: 6159
60/62

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EN SU TOTA EXTENSIÓN
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

... A LUSTRA FELIX LUGO GONZALEZ
PABLO GONZALEZ ALVAREZ
Dra. MARINA L. Y T.
WALTER VUOTO - INTENDENTE

ARTÍCULO 8º.- Apruébase el modelo de Nota de Autorización de Representación ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que como Anexo IV (IF-2022-133517476-APN-SOP/MOP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022-12-14 202200 AUT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolas KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18380
Ushuaia,	23/FFB 2023
Firma y Sello	

Aogg. Romina E. CORTEZ
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestión Documental
Documentos
CONVE-2023-19522008-APN-SOP//MOP

Página 58 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6159
61/62



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONVENIO DE ADHESIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6159

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	18380
Ushuaia,	23 FEB 2023
Abog. Ramón S. CORTEZ Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESION - AH - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO - EX-2022-139692104- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.

Digitally signed by Giveton Documental Electrónico

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Giveton Documental
Electrónico
Date: 2023.02.22 10:00:51 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 6159
62/62

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULJÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3338-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 307/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18380, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene un objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: Remodelación de la Plaza "Espera por la vida – Barrio San Vicente de Paul".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6159, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 307/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18380, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene un objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: Remodelación de la Plaza "Espera por la vida – Barrio San Vicente de Paul". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

799

/2023.

LC

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P.e.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"